

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00095-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: WILLIAM MOLINA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **WILLIAM MOLINA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijanse las pretensiones de la demanda, ajustándolas a la literalidad del título base de ejecución, pues se advierte que se está reclamando la suma de \$108.975.790.00, por concepto de capital, cuando en realidad, dicha suma se divide en 2 conceptos, capital e intereses de plazo, por lo que, deberá pedirlos de dicha forma, caso contrario, se permitiría la capitalización de intereses.

2. De otro lado, previa a la orden de seguir adelante la ejecución, deberá pórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

3. Una vez subsanada la demanda, se proveerá sobre las medidas cautelares.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f792d9fde1a0641f605eb839390777f09356f9ba36c327a147207458fd467f**

Documento generado en 07/02/2022 05:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>